

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: DIF EDOMEX.

EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3, 4 Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11, 12, FRACCIÓN II, Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCIÓN XI, 8 FRACCIÓN III, 18, 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 2, 3, 7 FRACCIÓN I, INCISO A), 8, 9, 16, 17, 18 FRACCIONES I Y VIII, 22 FRACCIONES IV Y V, Y 40 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 10 FRACCIONES II, V Y VII, 12, 21, 22, 25, 31 FRACCIÓN IX Y 84 FRACCIÓN XVI DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO; 4 FRACCIÓN VIII, 10, 16, 19 FRACCIONES I, II, IV, VI, VIII Y IX, 20, 21 FRACCIONES I, V, VII, VIII, IX, Y XI DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y COMBATE AL SOBREPESO, LA OBESIDAD Y LOS TRASTORNOS ALIMENTARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS; 3, 4, 5, 7, 8 Y 11 FRACCIONES I Y VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, a través de 17 Objetivos con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que el Programa de Desarrollo Social EDOMÉX: Nutrición Escolar, se encuentra alineado con el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 2 Hambre Cero, concretamente con la Meta 2.1, que aspira a poner fin al hambre y asegurar el acceso de todas las personas, en particular los pobres y las personas en situaciones vulnerables, incluidos los lactantes, a una alimentación sana, nutritiva y suficiente durante todo el año. A la Meta 2.2 que busca poner fin a todas las formas de malnutrición, incluso logrando, a más tardar en 2025, las metas convenidas internacionalmente sobre el retraso del crecimiento y la emaciación de los niños menores de 5 años, y abordar las necesidades de nutrición de las adolescentes, las mujeres embarazadas y lactantes y las personas de edad.

Que la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), ha publicado los informes de “El estado mundial de la agricultura y la alimentación” cada año desde 1947 y el informe “El estado de la seguridad alimentaria y la nutrición en el mundo 2017”; donde se puntualiza que gracias a los avances en la agricultura, se ha incrementado considerablemente la producción de alimentos, reforzando con esto la seguridad alimentaria mundial y consolidando las transformaciones estructurales que han traído prosperidad a gran parte de la población mundial; sin embargo señala que aproximadamente 815 millones de personas en todo el mundo aún padecen hambre crónica y millones más que viven en la pobreza, por lo que todavía queda mucho que hacer (FAO, 2017).

Que la seguridad alimentaria para todos es la principal meta hacia la que se encaminan los esfuerzos de la FAO, que pretende asegurar que todas las personas puedan acceder regularmente a una cantidad suficiente de alimentos de calidad que les permita llevar una vida activa y saludable. Sus tres objetivos principales son: la erradicación del hambre, de la inseguridad alimentaria y de la malnutrición; la eliminación de la pobreza y el avance hacia el progreso económico y social para todos; así como la gestión y uso sostenible de los recursos naturales, como la tierra, el agua, el aire, el clima y los recursos genéticos, en beneficio de las generaciones de hoy y de mañana (ONU, 2017).

Que la Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 40 contempla que las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones Múltiples reciban los Estados de la Federación y la Ciudad de México, antes Distrito Federal, se destinarán en un 46% al otorgamiento de desayunos escolares, apoyos alimentarios, y de asistencia social a través de instituciones públicas, con base en lo señalado en la Ley de Asistencia Social.

Que el artículo 12 de la Ley de Asistencia Social, establece como servicios básicos de salud en materia de asistencia social, entre otros, a la orientación nutricional, la alimentación complementaria a población de escasos recursos y a población de zonas marginadas, la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, y la promoción de su sano desarrollo físico, mental y social; la promoción de la participación consciente y organizada de la población con carencias en las acciones de promoción, asistencia y desarrollo social que se lleven a cabo en su propio beneficio.

Que la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2023, emitida por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia tiene como objetivo impulsar la protección integral de los grupos de atención prioritaria con perspectiva de Derechos Humanos y Cultura de Paz, mediante el desarrollo de las comunidades autogestivas, organizadas y con participación activa, así como el consumo y promoción de una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad para mejorar su salud y bienestar.

Que uno de los ejes de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2023, es la Atención Alimentaria donde se integra el programa de Alimentación Escolar, que tiene por objetivo favorecer el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inocuos de la población de atención prioritaria, que asiste a planteles públicos del Sistema Educativo Nacional, mediante la entrega de desayunos escolares, diseñados con base en Criterios de Calidad Nutricia, acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria, así como de aseguramiento de la calidad, para favorecer un estado de nutrición adecuado.

Que la política de desarrollo social instruida por el licenciado Alfredo Del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México se fundamenta en los principios de inclusión, integralidad, igualdad, participación, solidaridad, productividad, corresponsabilidad, focalización, colectividad, transversalidad y evaluación, priorizando el desarrollo humano de los mexiquenses.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México (PDEM) 2017-2023, en congruencia con la Agenda 2030 y los ODS, considera prioritario, en su Pilar Social: Estado de México Socialmente Responsable, Solidario e Incluyente, atender las causas y efectos de la pobreza, de la desigualdad y garantizar los derechos sociales con énfasis en la población más vulnerable, particularmente de las mujeres y construir familias fuertes.

Que para dar cumplimiento a la política social estatal se establece la Estrategia Familias Fuertes (EFF), como un mecanismo de coordinación transversal intergubernamental que permite transitar del desarrollo social al desarrollo humano, para que a través de la operación de los diversos programas sociales, se promueva el acceso a los derechos sociales y con ello se contribuya a mejorar la calidad y nivel de vida de los mexiquenses, mediante cuatro pilares básicos: el ingreso, la alimentación, la educación y la vivienda.

Que la EFF toma como base el Método Multidimensional de Medición de la Pobreza establecido por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), y la información estadística, relativa al desarrollo social, producida y publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el Consejo Nacional de Población (CONAPO), el Consejo Estatal de Población del Estado de México (COESPO), entre otras fuentes, con el fin de que los programas y acciones de desarrollo social se dirijan prioritariamente al abatimiento de las carencias sociales con mayor presencia en la entidad.

Que, en el ámbito estatal, 16 de cada 100 niñas y niños menores de cinco años presentan algún tipo de desnutrición, de acuerdo con el Instituto Nacional de Salud Pública (INSP). Esta prevalencia representa 25 de cada 100 niños en las zonas rurales. Estos datos son de gran trascendencia dado los efectos adversos de la desnutrición crónica en la morbilidad, mortalidad, en el desarrollo psicomotor del niño y en el desempeño intelectual y físico del escolar, lo que se traduce en desventajas de por vida en el desarrollo de sus capacidades. Por otro lado, más del 6% de las niñas y niños menores de cinco años de edad residentes en las localidades urbanas de la entidad presentaron sobrepeso (INSP, 2012).

Que los datos de sobrepeso y de obesidad en niñas en 2016 son muy similares a las observadas en 2012 (sobrepeso 20.2%, obesidad 11.8%), ya que, en 2016, se observó una prevalencia mayor de obesidad en los niños 18.3%; en comparación con las niñas 12.2%. Este mismo comportamiento se presentó en 2012 (INSP, 2016).

Que, en el Estado de México, de 348 niñas y niños menores de 5 años evaluados en 2012, 16.2% presentó talla baja, cifra que se encuentra por encima de la media nacional, colocando al Estado en el sexto lugar del ranking nacional. Por su parte, el porcentaje de niñas y niños con bajo peso fue de 2.5% mientras que 1.1% presentó emaciación. En contraparte, el sobrepeso y obesidad en niñas y niños menores de 5 años se reportó en 6.5%, con una distribución de 6.9% en localidades urbanas y 4% en localidades rurales. En infantes escolares (de 5 a 11 años), el sobrepeso fue de 21.8% y 14.8% la obesidad (Instituto Nacional de Salud Pública, 2012).

Que de acuerdo con la ENIGH (2020) del INEGI, en el Estado de México hay un total de 17 millones 079 mil 245 habitantes, de los cuales 5 millones 056 mil 348 (29.6%) son menores de 18 años. Asimismo, 1 millón 934 (19.8%) mexiquenses de este grupo de edad, se encuentran con un grado de inseguridad alimentaria moderada y 325 mil 485 (6.4%) en inseguridad alimentaria severa. Y a nivel de hogar, se reporta que en la entidad mexiquense hay 335 mil 049 familias que experimentaron dificultades para satisfacer las necesidades alimenticias de las personas menores de 18 años.

Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México considera como uno de los retos más relevantes, alcanzar una real igualdad de oportunidades para todos, fomentando sus potencialidades y capacidades. En ese sentido, se hace necesario impulsar una política social y humana que contribuya a elevar el nivel de vida de la población y, por ende, lograr un desarrollo integral e incluyente a través de la instrumentación de programas y acciones encaminadas a incrementar los niveles de bienestar de las comunidades más vulnerables.

Que el Programa de Desarrollo Social EDOMÉX: Nutrición Escolar tiene como fin contribuir a disminuir la inseguridad alimentaria de las niñas, niños y adolescentes que, de acuerdo con la Evaluación del Estado de Nutrición, se detecten con malnutrición o en riesgo de padecerla, que asistan a planteles públicos de educación básica, que se ubiquen prioritariamente en localidades de alta y muy alta marginación del Estado de México, mediante la entrega de Desayunos Escolares Fríos o Calientes, diseñados con base en Criterios de Calidad Nutricia, acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria, así como aseguramiento de la calidad, para favorecer un estado de nutrición adecuado.

Que en la Quincuagésima Tercera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México celebrada el día 18 de enero de 2023 en el Acuerdo DIFEM-EXT-53-002-2023, para efectos de lo señalado en los artículos 18 fracción I y 22 fracción V de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios; 3 fracción III, 11 y 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; y 20 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, los integrantes de la Junta de Gobierno aprueban las modificaciones a las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social EDOMÉX: Nutrición Escolar.

Que el Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social EDOMÉX: Nutrición Escolar, mediante acuerdo CASP-ENE-ORD- 5A- 2023-06 tomado en su sesión de fecha 10 de enero de 2023, aprobó las modificaciones a las presentes Reglas de Operación.

Que mediante oficio número 21100012030000S/RO-001/2023 de fecha 9 de enero de 2023, la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar, en términos de lo establecido por el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización de las mismas.

Que con fecha 23 de enero de 2023, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria del Estado de México, emitió el dictamen respectivo a las Reglas de Operación;

En razón de lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL EDOMÉX: NUTRICIÓN ESCOLAR, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL EDOMÉX: NUTRICIÓN ESCOLAR

Introducción

La alimentación de las niñas y niños en edad escolar varía dependiendo de su acceso a los alimentos, costumbres y posibilidad económica. En los últimos años se ha incrementado el consumo de alimentos de bajo valor nutritivo pero altos en azúcares y grasas lo que ha ocasionado problemas como la obesidad y diabetes en estudiantes de primaria o secundaria (FAO, 2017). Por otro lado, la desnutrición no ha dejado de ser un problema de salud pública, afecta a gran parte de la población, en la que la carencia alimentaria es el principal factor de que los estudiantes consuman uno o dos alimentos al día. De igual manera, los infantes beneficiados con desayunos escolares deben ser conscientes del beneficio que estos tienen en su organismo, en su alimentación y en la economía familiar.

La carencia alimentaria, el poco tiempo de convivencia y el incremento de los costos de los alimentos, son algunos factores que afectan la alimentación en el núcleo familiar (UNICEF México, 2017); de igual manera, la distorsión de la información con respecto a la alimentación influye negativamente en los infantes, ya que los progenitores no se toman el tiempo suficiente para preparar alimentos y prefieren dar dinero a los infantes para comprar lo que ellos decidan, sabiendo que las elecciones de ellos no siempre son las más adecuadas.

Uno de los principales programas para combatir la desnutrición en el país, es el Programa Desayunos Escolares, que se creó gracias a una organización altruista llamada La Gota de Leche, quienes distribuían una ración de lácteo entre los infantes en situación de pobreza económica de las zonas periféricas de la Ciudad de México, años más tarde, se creó la Asociación de Protección a la Infancia (API) con el fin de ofrecer un desayuno frío a los escolares que atendía La Gota de Leche, le llamaron "Programa de Raciones Alimenticias"; fue hasta 1989 cuando los desayunos escolares empezaron a entregarse más allá de la periferia, en el año 1997, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia heredó todo el programa y lo maneja hasta la fecha. En el 2004 en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México (DIFEM), incorpora la modalidad raciones vespertinas, en su momento, únicas en la República Mexicana, logrando así beneficiar a niñas, niños y adolescentes con algún problema de malnutrición, lo que contribuyó a mejorar la nutrición de la niñez mexicana y a la economía familiar (DIFEM, 2010).

Es por esto que, el principal objetivo del Programa de Desarrollo Social EDOMÉX: Nutrición Escolar es contribuir a disminuir la inseguridad alimentaria de las niñas, niños y adolescentes detectados con malnutrición o en riesgo de padecerla, que asistan a planteles públicos de educación básica, que se ubiquen prioritariamente en localidades de alta y muy alta marginación del Estado de México, mediante la entrega de Desayunos Escolares Fríos o Calientes, diseñados con base en Criterios de Calidad Nutricia, acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria, así como aseguramiento de la calidad, para favorecer un estado de nutrición adecuado.

En el año 2019, el Instituto de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán realizó una evaluación de Impacto al Programa y reportó, entre otras, las siguientes conclusiones: a) A nivel estatal se observa una tendencia (contrario al panorama nacional) marcada al descenso para el problema de sobrepeso y obesidad; b) Para las modalidades de desayunos se manifiesta un efecto protector en el desarrollo de sobrepeso u obesidad. c) La atención en edades tempranas representa una oportunidad para atención de desnutrición para todas las modalidades, ya que a mayor edad la probabilidad de recuperación disminuye.

1. Disposiciones Generales

1.1 Definición del Programa

El Programa de Desarrollo Social EDOMÉX: Nutrición Escolar tiene como propósito contribuir a disminuir la inseguridad alimentaria de las niñas, niños y adolescentes que, de acuerdo con la Evaluación del Estado de Nutrición, se detecten con malnutrición o en riesgo de padecerla, que asistan a planteles públicos de educación básica, que se ubiquen prioritariamente en localidades de alta y muy alta marginación del Estado de México, mediante la entrega de Desayunos Escolares Fríos o Calientes, diseñados con base en Criterios de Calidad Nutricia, acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria, así como aseguramiento de la calidad, para favorecer un estado de nutrición adecuado.

2. Derecho social que atiende

Derecho a la alimentación y a la no discriminación.

3. Glosario de términos

Para efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

Acciones Complementarias: A las líneas transversales establecidas en la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2023 (Orientación y Educación Alimentaria, Aseguramiento de la Calidad e Inocuidad de los Alimentos; y Organización y participación comunitaria).

Acta Constitutiva de Comité: Al documento que será utilizado para formalizar las funciones del Comité de Desayunos Escolares.

Adolescentes: A toda persona cuya edad esté comprendida entre los doce años y menor a los dieciocho años, de acuerdo con el artículo 5 fracción V de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.

Asamblea: A la reunión que se realiza con todas las madres, padres, tutoras y tutores de familia de las niñas, niños y adolescentes beneficiados.

Aseguramiento de la Calidad Alimentaria: Al conjunto de acciones planificadas y sistematizadas, necesarias para proporcionar la confianza de que los insumos alimentarios que se entregan a los beneficiarios no afecten su salud.

CIEPS: Al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México.

COCICOVI: Al Comité Ciudadano de Control y Vigilancia.

Comité de Alimentación Escolar Al grupo de personas conformado por las madres, padres, tutoras y tutores de las niñas, niños y adolescentes beneficiarios del Programa de Desarrollo Social EDOMÉX: Nutrición Escolar, integrados y con atribuciones para coordinar el buen funcionamiento del programa.

Criterios de Calidad Nutricia: A la herramienta conceptual, flexible a diferentes contextos, para orientar el diseño de dotaciones alimentarias y menús cíclicos que cumplan con las características de una dieta correcta, los cuales se encuentran definidos en la EIASADC del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CURP: A la Clave Única del Registro de Población.

DAyNF: A la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

Desnutrición: Al estado patológico inespecífico, sistémico y potencialmente reversible que se genera por el aporte insuficiente de nutrimentos, o por una alteración en su utilización por las células del organismo. Se acompaña de varias manifestaciones clínicas y reviste diversos grados de intensidad (leve, moderada y grave).

DIFEM: Al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

Educación básica: Al nivel educativo que comprende la educación preescolar, primaria y secundaria.

EIASADC: A la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario emitida por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

Evaluación del estado de nutrición: A la interpretación de la información obtenida de datos antropométricos (peso y estatura) que se utilizan básicamente para determinar la situación nutricional de las posibles personas beneficiarias del Programa de Desarrollo Social EDOMÉX: Nutrición Escolar, realizada por la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

FAM-AS: Al fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social.

Focalización: A los criterios de operación del Programa que pretende asegurar que los beneficios de las acciones lleguen a las personas que más requieren las intervenciones públicas, para concentrar la atención sobre un determinado problema o necesidad.

Frutas deshidratadas: A los productos frescos, sanos y limpios, enteros o divididos, con madurez apropiada, a los cuales se les ha eliminado parcial o totalmente el agua mediante métodos naturales o artificiales.

Inseguridad Alimentaria: A la probabilidad de que se presente una disminución drástica del acceso a los alimentos o de los niveles de consumo, debido a riesgos ambientales o sociales.

Malnutrición: A todas las formas que abarca la desnutrición (emaciación, retraso del crecimiento e insuficiencia ponderal), los desequilibrios de vitaminas o minerales, el sobrepeso, la obesidad y las enfermedades no transmisibles relacionadas con la alimentación.

Mecanismo de corresponsabilidad: A las aportaciones que realizan las madres y los padres de familia de las niñas, niños y adolescentes beneficiarios que reciben un Desayuno Escolar Frío o Caliente, que garantizan la adquisición y/o consumo de fruta y/o verdura fresca, así como de alimentos perecederos.

Menú cíclico: A la serie de menús planificados para un periodo específico que evita la monotonía en la alimentación y permite la repetición espaciada de platillos.

Niñas y niños: A toda persona cuya edad sea menor a doce años, de acuerdo con el artículo 5 fracción XXV de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.

Orientación y educación alimentaria (OEA): Al conjunto de acciones enfocadas en transmitir nuevos conocimientos, así como reforzar aquellas buenas prácticas que realiza la comunidad, a través de diferentes actividades que motiven a tener actitudes saludables, mismas que, con el tiempo, se conviertan en acciones cotidianas (hábitos).

OMS: A la Organización Mundial de la Salud.

Padrón de personas beneficiarias: A la relación oficial personas de beneficiarias atendidas por el Programa de Desarrollo Social EDOMÉX: Nutrición Escolar.

Personal de supervisión: A las personas asignadas por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, cuya función es verificar la adecuada operación del Programa de Desarrollo Social EDOMÉX: Nutrición Escolar.

Personal promotor: A la persona o personas asignadas por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia para operar y verificar de manera directa y frecuente el Programa de Desarrollo Social EDOMÉX: Nutrición Escolar.

Personas beneficiarias: A las personas que cumplen con los requisitos para ser atendidas dentro del Programa de Desarrollo Social EDOMÉX: Nutrición Escolar y que son atendidas con el Programa.

Plataforma: Al sistema digital dispuesto por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México para la captura de posibles personas beneficiarias.

Programa: Al Programa de Desarrollo Social EDOMÉX: Nutrición Escolar.

Ración alimenticia: A la cantidad de un alimento que, ingerido junto a otros, cubra los requerimientos nutricionales de las personas beneficiarias del Programa.

Reglas: A las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social EDMÉX: Nutrición Escolar.

Riesgo de malnutrición: cuando se detecta una variación o desviación de la media, en uno o más indicadores del diagnóstico nutricional.

Seguridad alimentaria: Al acceso físico, social, económico y consumo de alimentos inocuos y nutritivos para satisfacer las necesidades alimenticias.

SNDIF: Al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

SMDIF: A los Sistema Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia.

UCC: A la Unidad de Control de Calidad de la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar.

4. Objetivos

4.1 Objetivo general

Contribuir a disminuir la inseguridad alimentaria de las niñas, niños y adolescentes que, de acuerdo con la Evaluación del estado de nutrición, se detecten con malnutrición o en riesgo de padecerla, que asistan a planteles públicos de educación básica, que se ubiquen prioritariamente en localidades de alta y muy alta marginación del Estado de México, mediante la entrega de Desayunos Escolares Fríos o Calientes, diseñados con base en Criterios de Calidad Nutricia, acompañados de acciones de Orientación y educación alimentaria, así como aseguramiento de la calidad, para favorecer un estado de nutrición adecuado.

4.2 Objetivos específicos

- a) Otorgar un Desayuno Escolar Frío, diario, variado y suficiente a las niñas, niños y adolescentes que presentan malnutrición o riesgo de padecerla y que son atendidos por el Programa en planteles públicos de educación básica de nivel preescolar o primaria, de acuerdo con el aporte nutrimental propuesto por Bourges H., Casanueva E. y Rosado J., en las “Recomendaciones de ingestión de nutrimentos para la población mexicana”, para mejorar su estado de nutrición;
- b) Otorgar un Desayuno Escolar Caliente, diario, variado y pertinente a las niñas, niños y adolescentes que presenten malnutrición o riesgo de padecerla y que son atendidos por el programa en planteles públicos de educación básica, de acuerdo con el aporte nutrimental propuesto por Bourges H., Casanueva E. y Rosado J., en las “Recomendaciones de ingestión de nutrimentos para la población mexicana”, para mejorar su condición de malnutrición;
- c) Fortalecer la participación de la sociedad civil en la distribución y vigilancia del consumo de los Desayunos Escolares Fríos o Calientes proporcionadas por el DIFEM; y
- d) Fomentar entre las personas beneficiarias del programa y sus familias, la práctica de estilos de vida saludables, mediante acciones de orientación y educación alimentaria.

5. Universo de atención

5.1 Población universo

Niñas, niños y adolescentes que asistan a planteles públicos de educación básica del Estado de México.

5.2 Población potencial

Niñas, niños y adolescentes que asistan a planteles públicos de educación básica del Estado de México, prioritariamente en localidades de alta y muy alta marginación.

5.3 Población objetivo

Niñas, niños y adolescentes que, de acuerdo con la Evaluación del estado de nutrición, se detecten con malnutrición o en riesgo de padecerla, que asistan a planteles públicos de educación básica, prioritariamente de localidades de alta y muy alta marginación del Estado de México.

6. Cobertura

El programa podrá cubrir los 125 municipios del Estado de México, dando atención a su población objetivo, actuando de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 12 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

7. Apoyo

7.1 Tipo de apoyo

Desayunos Escolares que cumplan con los Criterios de calidad nutricia, de acuerdo con la modalidad, cuyos menús son elaborados con base en las recomendaciones nutrimentales emitidas por el SNDIF en la EIASADC vigente.

7.2 Unidad y Periodicidad de los apoyos

Entrega diaria de un Desayuno Escolar, de acuerdo con el calendario escolar vigente y modalidad a la que la persona beneficiaria esté inscrita:

- a) **Desayuno Escolar Frío:** Integrado por: un brik de leche descremada de 250 ml, una barra de cereal integral de 30 g, una porción de fruta deshidratada de 20 g, y una porción de oleaginosa de 10 a 12 g.; y
- b) **Desayuno Escolar Caliente:** Integrado por insumos no perecederos del plato del bien comer que permitan el consumo diario de leche descremada y/o agua natural, un platillo fuerte que incluya verduras frescas, cereal integral, leguminosas y/o alimento de origen animal y fruta fresca.

7.3 Criterios de selección de insumos

Los insumos que integran los Desayunos escolares, en sus dos modalidades, son seleccionados con base en los Criterios de calidad nutricia emitidos por el SNDIF en la EIASADC vigente.

7.4 Monto de apoyo

El costo del apoyo será cubierto con recursos propios del Gobierno del Estado de México, a través del DIFEM, así como por Recursos Federales Transferidos a través del FAM-AS.

Las dos modalidades consideran mecanismos de corresponsabilidad:

- a) **Desayuno Escolar Frío:** Cada persona beneficiaria deberá aportar una porción diaria de fruta o verdura fresca para su consumo como complemento del desayuno que recibe.
- b) **Desayuno Escolar Caliente:** Cada persona beneficiaria aportará como mecanismo de corresponsabilidad un monto que las madres, padres, tutoras o tutores definirán en Asamblea, la cual oscila de \$3.00 a \$10.00 y quedará establecida en el acta constitutiva del Comité de Alimentación Escolar, modalidad caliente, de acuerdo al grado de marginación de la localidad y que será destinada para lo siguiente: 70% para la compra de frutas y verduras frescas y los productos perecederos que complementarán los menús, 10% para la compra de gas, 10% para la compra de productos de limpieza y 10% para la generación de un fondo de ahorro que se destinará para la compra, reposición, reparación y/o mantenimiento del equipo y mobiliario utilitario que requiera el desayunador. El Comité de Desayunos Escolares Calientes será el responsable de captar y administrar las aportaciones del mecanismo de corresponsabilidad. El DIFEM, el SMDIF, el Plantel Educativo o cualquiera de sus integrantes tendrán prohibido el manejo de recursos económicos y alimentarios de los Desayunadores Escolares.

El Comité de Alimentación Escolar, modalidad Caliente, junto con el personal de supervisión, promotor municipal y autoridades escolares podrá determinar en Asamblea a través de un acta informativa, si se eleva el costo de la aportación del mecanismo de corresponsabilidad, para mejorar el desayuno de las personas beneficiarias.

Los bienes adquiridos con el fondo de ahorro, serán propiedad del programa y el Comité de Alimentación Escolar deberá integrarlos en el inventario de equipo del desayunador escolar y, en caso de que el espacio se cierre, podrán ser reubicados a otro Desayunador Escolar del mismo o de otro municipio.

Los bienes adquiridos con la aportación del mecanismo de corresponsabilidad se podrán utilizar para mejorar las instalaciones del Desayunador Escolar.

La adquisición de los insumos alimentarios perecederos es responsabilidad del Comité de Alimentación Escolar, modalidad caliente, en cada menú se especifican los insumos que deben adquirirse, los cuales son importantes para que la persona beneficiaria reciba el menú completo.

8. Mecanismos de enrolamiento

8.1 Personas beneficiarias

Niñas, niños y adolescentes, detectados a través de la toma de peso y estatura al inicio del ciclo escolar, con malnutrición o en riesgo de padecerla, que asistan a planteles públicos de educación básica que se ubiquen prioritariamente en localidades de alta y muy alta marginación del Estado de México, inscritos en el programa.

8.1.1 Requisitos y criterios de selección

Con base en los lineamientos establecidos en la EIASADC 2023, los criterios de focalización para seleccionar a las personas beneficiarias, son los siguientes:

- a) Que las niñas, niños y adolescentes asistan a las escuelas públicas de educación básica del Estado de México ubicadas preferentemente en los municipios de alta y muy alta marginación o que formen parte de los planteles escolares que según la clasificación de la Secretaría de Educación Pública (SEP), pertenezcan a la modalidad indígena o de control del Consejo Nacional para el Fomento Educativo (CONAFE); o
- b) Niñas, niños y adolescentes que acudan a planteles que, de acuerdo con la Evaluación del estado de nutrición de su población escolar, presenten malnutrición determinada por porcentajes arriba del 40% de sobrepeso y obesidad y/o arriba 15% de desnutrición, independientemente del grado de marginación;
- c) Que proporcionen la información para el llenado total de los campos del Formato de Registro de Posible Persona Beneficiaria;
- d) Que los directivos del Plantel Escolar y las madres, padres, tutoras y tutores de las personas beneficiarias estén de acuerdo con la operación del programa;
- e) Una vez recibida la notificación de aceptación al programa, deberá entregar en los 5 días hábiles posteriores y en el lugar que determine el SMDIF, copia de los siguientes documentos que conformarán el expediente de la persona beneficiaria y quedarán bajo el resguardo del SMDIF:
 - CURP de la persona beneficiaria.
 - CURP de la persona que se registró como responsable de la persona beneficiaria.
 - Formato de Registro de Posible Persona Beneficiaria (que arroja la plataforma).
- f) No estar dentro del padrón de las personas beneficiarias de otro programa alimentario escolar o de cualquier otra dependencia gubernamental; y
- g) Los demás que determine la instancia normativa.

8.1.2 Criterios de priorización

Para ambas modalidades, se dará prioridad en el programa a las niñas, niños y adolescentes que:

- a) Sean diagnosticados con desnutrición grave, a través de la Plataforma, mediante la evaluación del estado de nutrición, de acuerdo con los indicadores de peso para la edad, peso para la talla, talla para la edad e Índice de Masa Corporal (IMC) para la edad;
- b) Que presenten inseguridad alimentaria, por la falta de acceso físico, social y económico a alimentos inocuos y nutritivos para satisfacer las necesidades alimenticias;
- c) Sean niñas, niños o adolescentes con una condición especial y a solicitud de autoridad judicial o administrativa competente;
- d) Sean niñas, niños o adolescentes con enfermedades crónico degenerativas;
- e) Sean víctimas u ofendidas del delito;
- f) Sean niñas, niños o adolescentes repatriadas;
- g) Sean niñas, niños o adolescentes, hijos de mujeres privadas de su libertad por resolución judicial;
- h) Sean niñas, niños o adolescentes repatriados; y
- i) Los demás que determine la instancia normativa.

8.1.3 Registro

El DIFEM capacitará al personal operativo de los SMDIF, responsable del levantamiento del padrón, en el manejo de la Plataforma y en la técnica de peso y estatura.

El personal de los SMDIF, es responsable de la integración y actualización del padrón y, coordinará el registro de las posibles personas beneficiarias en la plataforma, con base en la información solicitada en estas Reglas, en el periodo de agosto-noviembre. Al concluir el registro y validación de la información, el DIFEM deberá concentrar y entregar al SMDIF la información de las personas beneficiarias y localidades atendidas.

El trámite de registro de las personas solicitantes, en la Plataforma destinada para tal fin, es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al programa.

8.1.4 Formatos

- a) **Formato de registro de posible persona beneficiaria**, generado al momento de concluir el registro en la plataforma;
- b) **Concentrado de Comités de Alimentación Escolar**, que el SMDIF deberá integrar y entregar a la DAYNF, de acuerdo con el calendario anexo en el Convenio de Colaboración;
- c) **Concentrado mensual de Desayuno Escolar Caliente**, que el SMDIF deberá integrar y entregar a la DAYNF, de acuerdo con el calendario anexo en el Convenio de Colaboración;
- d) **Concentrado de entrega y distribución a Comités de Alimentación Escolar, modalidad Fría**, que el SMDIF deberá integrar y entregar a la DAYNF, de acuerdo con el calendario anexo en el Convenio de Colaboración;
- e) **Formato de registro del consumo diario de Desayuno Escolar**, que deberá ser integrado por el Comité de Alimentación Escolar y resguardado por los SMDIF; y
- f) Aquellos que determine la Instancia Normativa.

8.1.5 Integración del padrón

La instancia ejecutora integrará y actualizará el padrón de beneficiarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y los Lineamientos y criterios para la integración y actualización de los padrones de las personas beneficiarias y para la Administración del Padrón Único de Personas Beneficiarias de los Programas y/o Acciones de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México, vigentes; así como en las demás normas de la materia.

8.1.6 Derechos de las personas beneficiarias

Las niñas, niños y adolescentes detectados con malnutrición o en riesgo de padecerla que asistan a planteles públicos de educación básica que se ubiquen prioritariamente en localidades de alta y muy alta marginación del Estado de México, tienen derecho a:

- a) Recibir el Desayuno Escolar Frío o Caliente durante los días hábiles del ciclo escolar vigente;
- b) Ser tratados con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación;
- c) A la reserva y privacidad de la información personal; y
- d) Los demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.7 Obligaciones de las personas beneficiarias

- a) Proporcionar información veraz en tiempo y forma;
- b) En caso de Desayuno Escolar Frío, las personas beneficiarias deberán incorporar una porción de fruta o verdura fresca como complemento del desayuno que reciben;
- c) Consumir el Desayuno Escolar Frío antes de dar inicio las clases y dentro del plantel escolar;
- d) Consumir el Desayuno Escolar Caliente antes de las 11:00 horas y dentro del plantel escolar;
- e) Cuando una persona beneficiaria sea detectada con desnutrición grave, el DIFEM lo referirá al SMDIF para su seguimiento nutricional periódico;
- f) Para el caso de Desayunos Escolares Calientes, dar el uso adecuado a los utensilios y equipo, guardar las normas de conducta adecuadas y cumplir con los hábitos de higiene para el consumo de alimentos; e
- g) Informar si se es beneficiario de algún otro Programa de Desarrollo Social Federal, Estatal o Municipal.

8.1.8 Causas de incumplimiento

- a) No cumplir con el mecanismo de corresponsabilidad correspondiente;
- b) No apearse al horario establecido para el consumo del Desayuno Escolar;
- c) No consumir los productos que integran el Desayuno Escolar Frío o Caliente, o destinarlos para fines distintos a los establecidos en el programa;
- d) Proporcionar información o documentos falsos para su inclusión;
- e) Falta de organización del Comité de Alimentación Escolar o del SMDIF, detectada en las supervisiones realizadas por el DIFEM en coordinación con el SMDIF;
- f) Cuando el Comité de Alimentación Escolar acumule dos actas informativas por incumplimiento a las Reglas;
- g) No concluir la captura de padrón en tiempo y forma;
- h) No se entregue en tiempo y forma el "Concentrado de Comités de Alimentación Escolar", "Concentrado mensual de Desayuno Escolar Caliente", el "Concentrado de entrega y Distribución a Comités de Alimentación Escolar, modalidad Fría" y el "Formato de registro del consumo diario de Desayuno Escolar, en las fechas que determine el DIFEM;

- i) Realizar actos de proselitismo a favor de algún candidato o partido político con los apoyos derivados del programa; y
- j) Las demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.9 Sanciones a las personas beneficiarias

Suspensión temporal o definitiva de la entrega de Desayunos Escolares en caso de incurrir en alguna de las siguientes causales:

- a) Que no se cuente con la información del padrón de personas beneficiarias del ciclo escolar vigente;
- b) Que las bodegas donde se almacenan los insumos alimenticios no cumplan con las condiciones mínimas de seguridad e higiene, verificado mediante las supervisiones realizadas por el DIFEM en coordinación con el SMDIF; y
- c) Cuando se acredite el mal uso y destino de los insumos alimenticios, mobiliario y/o equipo del Desayunador Escolar.

8.1.9.1 Suspensión temporal

- a) Proporcionar información falsa para ser incluido en el programa;
- b) Cuando las condiciones físicas del desayunador escolar no permitan la correcta operatividad del programa; y
- c) Incurrir en alguno de los supuestos del numeral 8.1.9;

8.1.9.2 Cancelación y baja del programa

- a) Incurrir en alguno de los supuestos del numeral 8.1.8;
- b) Ser beneficiario de algún otro Programa de Desarrollo Social Federal, Estatal o Municipal, a criterio de la Instancia Normativa; y
- c) No acudir a recibir el beneficio correspondiente.

8.1.10 Corresponsabilidad de las personas beneficiarias

- a) Las personas beneficiarias deberán cumplir con el mecanismo de corresponsabilidad establecido;
- b) Aceptación del programa de las personas beneficiarias, organización y compromiso de las madres, padres, tutoras o tutores para la preparación de Desayunos Escolares Calientes y entrega de Desayunos Escolares Fríos;
- c) En el caso de los Desayunos Escolares Fríos, que el consumo de éstos sea al interior del plantel escolar; y
- d) En el caso de los Desayunos Escolares Calientes, que la despensa y el mobiliario equipo entregados se resguarden al interior del plantel escolar.

8.1.11 Graduación de las personas beneficiarias

La graduación se dará cuando deje de asistir al plantel de Educación Básica inscrito en el programa o no presente solicitud al inicio del ciclo escolar a través de la plataforma de registro de posibles personas beneficiarias.

9. Instancias Participantes

9.1 Instancia Normativa Federal

El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario.

9.2 Instancia Normativa Estatal

El Comité de Admisión y Seguimiento del programa es la instancia responsable de normar el programa.

9.3 Instancia Ejecutora

El DIFEM a través de la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar es la responsable de ejecutar el programa.

9.4 Comité de Admisión y Seguimiento del programa

9.4.1 Integración

El Comité se integra por:

- a) Presidencia, a cargo de la persona titular de la Dirección General del DIFEM.
- b) Secretaría, a cargo de la persona titular de la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar;
- c) Siete vocales de las siguientes unidades administrativas:

1. Representante de la Secretaría de Finanzas;
 2. Representante de la Secretaría de Educación;
 3. Representante de la Secretaría de Salud;
 4. Persona titular de la Subdirección de Apoyo y Orientación Nutricional Comunitaria;
 5. Persona titular de la Subdirección de Proyectos Alimentarios;
 6. Persona titular de la Subdirección de Asistencia Alimentaria a Menores Escolares;
 7. Persona titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación;
- d) Representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será la persona titular del Órgano Interno de Control del DIFEM; y
- e) Representante de la sociedad civil o institución académica;

Cada integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente, el cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la persona encargada de la presidencia tendrá voto de calidad.

9.4.2 Sesiones

El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La persona encargada de la secretaría del Comité expedirá la convocatoria por acuerdo de la persona encargada de la presidencia del Comité, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesión ordinaria y para sesión extraordinaria, con 24 horas de antelación.

Previa aprobación de las y los miembros del Comité, podrá invitarse a sus sesiones a servidores públicos, académicos o miembros de la sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, siempre y cuando se encuentren presentes las personas encargadas de la presidencia y de la secretaría del Comité, así como la persona representante de la Secretaría de la Contraloría o sus respectivos suplentes, debidamente acreditados.

Cuando no exista la asistencia necesaria para iniciar la sesión correspondiente, se realizará una segunda convocatoria dentro de los 30 minutos siguientes y la sesión podrá celebrarse válidamente con la presencia de dos vocales, siempre y cuando se encuentren presentes las personas encargadas de la presidencia y de la secretaría del Comité, y la persona representante de la Secretaría de la Contraloría o sus respectivos suplentes, debidamente acreditados.

Se levantará un acta de todas y cada una de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados, y previa aprobación, deberá ser firmada por las personas que integran el Comité.

9.3 Atribuciones

Son atribuciones del Comité:

- a) Validar la integración del Padrón de personas beneficiarias, así como determinar los criterios de admisión de casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al programa. Se entenderá por casos especiales, cuando las personas solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del programa, pero requieran del apoyo para hacer frente a situaciones de malnutrición o inseguridad alimentaria, exclusión social o vulnerabilidad, siendo atribución exclusiva del Comité autorizar su incorporación;
- b) Autorizar la inclusión de nuevos planteles y/o personas beneficiarias, durante la ejecución del programa;
- c) Establecer y/o aprobar mecanismos y acciones para dar seguimiento a la operación del programa, así como para el cumplimiento de sus objetivos;
- d) Emitir y modificar sus lineamientos internos;
- e) Aprobar las modificaciones necesarias a las Reglas para garantizar la correcta operación del programa social en favor de las personas beneficiarias; y
- f) Las demás contenidas en las presentes Reglas.

10. Mecánica operativa

10.1 Operación del programa:

10.1.1 Integración del Padrón de Beneficiarios

10.1.1.1 Proceso para incluir una escuela

- a) Para la incorporación de nuevas personas beneficiarias al programa, el director o la directora escolar deberá elaborar su solicitud mediante oficio dirigido al SMDIF;
- b) El SMDIF solicitará por oficio a la DAyNF la incorporación del plantel escolar, siempre y cuando cumpla con los criterios de focalización del punto 8.1.1 Requisitos y criterios de selección inciso a) y no cuente con algún programa alimentario. La solicitud deberá incluir los siguientes datos: localidad, nombre del plantel escolar, clave de la escuela, turno, tipo de escuela (preescolar, primaria o secundaria), modalidad del programa y cantidad de personas a beneficiar;
- c) En caso de no cumplir con el criterio de marginación, deberá pesar y medir a toda la población escolar y enviar una base de datos en Excel con los siguientes datos: Nombre de la escuela solicitante, CCT, CURP de la posible persona beneficiaria, peso, estatura, fecha de nacimiento y fecha de la toma de peso y talla; a fin de determinar el cumplimiento del criterio señalado en el inciso b) del numeral 8.1.1;
- d) Para el caso de Desayuno Escolar Caliente además de cumplir con criterios de focalización del 8.1.1, se podrán incorporar escuelas siempre y cuando cuenten con las instalaciones para el desayunador y exista disponibilidad de espacios o se dé la baja de una escuela beneficiada; ya que el DIFEM no construye, ni instala ni equipa desayunadores;
- e) Para el caso de Desayuno Escolar Frío solo se atenderá el nivel preescolar y primaria; y
- f) En caso de que existan solicitudes de incorporación al programa a mitad del ciclo escolar o una vez que se haya cerrado el padrón de las personas beneficiarias del municipio al cien por ciento, las posibles personas del plantel escolar solicitante podrán ser incluidas el próximo ciclo escolar, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en el programa.

Además, para los planteles escolares que soliciten el programa en su modalidad, Desayuno Escolar Caliente:

- a) El DIFEM visitará el centro escolar para realizar un estudio de factibilidad y verificar que se cuente con los requisitos de espacio y el nivel de participación de las madres, padres de familia, tutoras o tutores;
- b) Una vez aprobada la solicitud, se formará el Comité de Alimentación Escolar modalidad Caliente, en el que participarán las madres, padres, tutoras o tutores de familia de las personas beneficiadas, en coordinación con el personal docente, el SMDIF y el DIFEM; y
- c) El SMDIF podrá habilitar y/o rehabilitar la infraestructura y el equipo para los espacios físicos donde operen los Desayunadores Escolares.

10.1.1.2 Selección de los beneficiarios

- a) El SMDIF participará de manera conjunta con el DIFEM en el establecimiento de mecanismos y estrategias para la detección, selección, focalización y atención de personas beneficiarias;
- b) Se inicia con la toma de peso y estatura de la posible persona beneficiaria inscrita en los planteles escolares incorporados al programa; llenando el formato de registro de posible persona beneficiaria; capturar los datos del formato en la plataforma destinada para tal fin; y
- c) La selección de personas beneficiarias se realiza a través de la plataforma, mediante la evaluación del estado de nutrición, de acuerdo con los indicadores de peso para la edad, peso para la talla, talla para la edad e Índice de Masa Corporal para la edad.

10.1.3 Integración de Comités de Alimentación Escolar

- a) Los SMDIF deberán promover la participación social en las escuelas beneficiadas, a través de Comités de Alimentación Escolar, integrados por las madres, padres, tutoras o tutores de familia y así garantizar que el desayuno escolar se elabore, se entregue y se consuma diariamente por las personas beneficiarias dentro de la escuela de lunes a viernes antes del inicio de clases para el caso de Desayunos Fríos y, para el caso de Desayunos Calientes, antes de las 11:00 horas.
- b) Cada Comité de Alimentación Escolar deberá estar integrado al menos por una madre, padre de familia, tutora o tutor de las personas beneficiarias, de cada grado escolar, que se organizarán de la siguiente manera:
 - o Presidente (a).

- Tesorero (a) para el caso de Desayuno Escolar Caliente y Secretario (a) para el caso de Desayuno Escolar Frío
- Responsable de nutrición y educación alimentaria.
- Responsable de la calidad alimentaria.
- Responsable de vigilancia nutricional.
- Responsable del huerto escolar (en los casos que aplique).

10.1.4 Distribución:

- a) Para Desayunos Escolares Fríos serán entregados de manera mensual de acuerdo con los menús establecidos por la DAYNF, a los almacenes municipales que el SMDIF determine para tal fin; será el SMDIF, el responsable de la distribución a los planteles escolares de acuerdo con la programación y padrón que la DAYNF proporcione al SMDIF. Los Comités de Alimentación Escolar, modalidad Fría entregarán diariamente a la persona beneficiaria, llevando un registro en el “Formato de registro del consumo diario de Desayuno Escolar”, el cual entregarán de manera mensual al SMDIF para su resguardo; Los Desayunos Escolares Fríos deberán otorgarse de manera continua, sin interrupciones, en contribución a la garantía del derecho a la alimentación estipulado en el artículo 4º constitucional, por lo que no existe la posibilidad de cancelar ningún suministro mensual por parte del SMDIF;
- b) Para los Desayunos Escolares Calientes: los insumos serán entregados al Comité de Alimentación Escolar, ya sea en los planteles escolares beneficiados o en el lugar que se determine, de acuerdo a la programación del DIFEM, con base al número de personas, menús cíclicos y número de días hábiles escolares; para que prepare los menús que la DAYNF proporciona; y
- c) El responsable de la recepción de los insumos alimenticios deberá verificar la cantidad programada, y que la dotación corresponda a la Carta de Liberación emitida por la UCC; verificar el número de lote, la fecha de caducidad y la integridad de los productos, ya que a partir de su recepción queda bajo su resguardo y entera responsabilidad y, en caso de acreditarse el mal manejo de los mismos, no se harán reposiciones.

10.1.4.1 Entrega y consumo de los desayunos escolares:

- a) La entrega y consumo de los desayunos por parte de los beneficiarios deberá efectuarse antes del inicio de clases para el caso de Desayunos Fríos y, para el caso de Desayunos Calientes, antes de las 11:00 horas, evitando transgredir los tiempos de clase, contribuyendo con la seguridad alimentaria de la población escolar;
- b) Para el caso de Desayuno Escolar Frío, deberá complementarse con una porción de fruta o verdura fresca, como lo indica el numeral 7.4. de las presentes Reglas;
- c) Para el caso de Desayuno Escolar Caliente, deberá incluirse fruta y verdura frescas, como lo indica el numeral 7.4. de las presentes Reglas;
- d) Para una mayor eficacia del programa, se complementará la distribución de Desayunos Escolares con acciones de orientación y educación alimentaria que mejoren los hábitos de alimentación y de higiene de las personas beneficiarias y las madres, padres, tutoras o tutores de familia, así como promover la participación, la organización social y acompañar los procesos de desarrollo comunitario; y
- e) En casos de fuerza mayor, la mecánica de entrega y consumo será determinada por la instancia normativa Estatal en coordinación con la instancia normativa Federal.

10.1.5 Proceso de Migración de la modalidad Desayuno Escolar Frío a Desayuno Escolar Caliente:

- a) La DAYNF, en coordinación con los SMDIF identificarán las escuelas beneficiadas con Desayunos Escolares en la modalidad Fría, susceptibles de migrar de manera gradual a la modalidad Caliente, las cuales deberán contar con los requisitos de espacio y el nivel de participación de las madres, padres de familia, tutoras y tutores necesarios para la operación del programa.

10.1.6 Seguimiento del programa:

El DIFEM podrá aplicar cuestionarios de aceptación de los productos a una muestra de personas beneficiarias; y/o realizar la toma de peso y estatura para la evaluación del impacto del estado de nutrición de niñas, niños y adolescentes beneficiados.

El DIFEM supervisará que el programa se opere en las escuelas beneficiadas de acuerdo a las presentes Reglas, por lo que podrá realizar visitas de supervisión a los SMDIF a fin de verificar las diferentes etapas y procesos del programa, así como solicitar soportes documentales que acrediten las buenas prácticas de almacenamiento y manejo de los insumos.

Los promotores del programa en su modalidad de Desayuno Escolar Frío y Caliente, en los SMDIF deberán:

- a) Validar el Padrón de beneficiarios con los directores de las Escuelas beneficiadas;
- b) Elaborar y entregar Plan Anual de Trabajo con la programación de acuerdo con el formato establecido por la Instancia Ejecutora;
- c) Supervisar la correcta ejecución del mismo de manera constante a través de las supervisiones a planteles escolares, para llevar un seguimiento de la operación y prevenir un mal funcionamiento;
- d) Integrar los Comités de Alimentación Escolar a inicio del ciclo escolar y recopilar la información para la integración del “Concentrado de Comités de Alimentación Escolar”;
- e) Promover y coordinar la participación comunitaria en la operación del programa, a través de los comités que se encargarán de la recepción, preparación, entrega y/o vigilancia del consumo de los apoyos alimentarios;
- f) Implementar acciones de orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad, así como de organización y participación comunitaria, a fin de promover una alimentación correcta;
- g) Participar en la adquisición de alimentos frescos para complementar los menús y dotaciones;
- h) Operar el programa con observancia y apego a estas Reglas de Operación y lo establecido en el convenio de colaboración firmado con el DIFEM;
- i) Capacitar, asesorar y dar seguimiento a las escuelas beneficiadas en la operación del programa; y
- j) Capacitar al Comité de Desayunos Escolares en materia de nutrición y manejo de alimentos.

Para el Desayuno Escolar Caliente:

- a) Coordinarse con protección civil para verificar las condiciones de las instalaciones del Desayunadores escolares y en coordinación con el SMDIF, hacer las mejoras que se requieran, para el buen funcionamiento del mismo;
- b) EL SMDIF o cualquiera de sus integrantes tendrá prohibido el manejo de recursos económicos y alimentarios de los desayunadores, solamente los podrá manejar el Comité de Alimentación Escolar modalidad Caliente; sin embargo, si fuera necesaria la reubicación de insumos para el apoyo de otro desayunador escolar, solamente el DIFEM podrá autoriza dicha transferencia y el SMDIF levantará un acta informativa con los detalles del movimiento;
- c) El SMDIF integrará un expediente por desayunador escolar que contendrá los avances que se desprendan de las visitas de supervisión para brindar asesoría en la operación del programa y el desarrollo de las estrategias;
- d) El Comité, en coordinación con el SMDIF, serán los encargados de realizar el monitoreo del programa en el ámbito de su competencia. Los SMDIF tendrán la responsabilidad de enviar la información para el seguimiento mensual en el formato denominado “Concentrado Mensual de Desayuno Escolar Caliente”; y
- e) El Comité, en coordinación con el SMDIF, serán los responsables de llevar el control de los insumos del desayunador bajo el sistema PEPS (Primeras entradas, primeras salidas) para garantizar la adecuada rotación de insumos y el cumplimiento de la fecha de caducidad. De presentarse este caso, se deberá notificar al SMDIF para retirar los insumos caducados, lo cuales no serán sustituidos por el DIFEM.

10.1.6.1 Corresponde a la Unidad de Control de Calidad realizar las siguientes acciones:

- a) Verificar que los espacios para resguardo de insumos alimenticios, cumplan con las condiciones físicas de almacenamiento y las prácticas de manejo de producto, establecidas en la normatividad aplicable, para lo cual el SMDIF deberá contar con los siguientes soportes documentales:
 - Certificado o ficha técnica del servicio de control de plagas aplicado. Este servicio deberá realizarse al menos 2 veces al año.
 - Fotografías del espacio y condiciones de resguardo de los productos.
 - Registro de Primeras Entradas-Primeras Salidas, así como controles de inventario.
- b) Asesorar al personal operativo del programa, respecto a las buenas prácticas de almacenamiento y manejo de producto, quien a su vez deberá reproducir con el demás personal involucrado y con los Comités de Desayunos Escolares de los planteles escolares.

Se podrá consultar el Manual de “Buenas Prácticas de Higiene y Almacenamiento de Productos Alimenticios” como material de apoyo en la página http://difem.EDOMÉX.gob.mx/documentos_de_interes;

- c) Atender reportes de incidencia en los productos que integran el programa, que deberán notificarse a la UCC con los siguientes datos:
 - Nombre completo del producto.
 - Marca, lote y fecha de caducidad.

- Fecha de recepción del producto.
- Dotación o entrega a la que pertenece.
- Modalidad que corresponda.
- Cantidad total de producto afectado.
- Especificar las condiciones que presenta.

*El producto reportado con desviación de calidad quedará sujeto a evaluación por personal de la UCC para determinar el seguimiento del reporte.

El DIFEM no será responsable, no hará reposiciones ni cambios de insumos alimentarios, ante aquellas situaciones o anomalías que pongan en riesgo la integridad y/o calidad de los insumos alimentarios, tales como prácticas inadecuadas en el manejo y resguardo, desastres naturales, actos de vandalismo o productos contaminados por plagas.

10.1.7 Acciones complementarias

Para incidir en hábitos alimentarios saludables que contribuyan a un estado de nutrición adecuado de la población, se requiere, indispensablemente, la incorporación de acciones transversales para lograr un mejor aprovechamiento de los apoyos entregados en el programa:

- a) Orientación y Educación Alimentaria. El DIFEM capacitará y entregará material educativo al SMDIF para su difusión con las personas beneficiarias del programa;
- b) Aseguramiento de la Calidad e Inocuidad de los Alimentos. La UCC de la DAyNF proporcionará capacitación al personal de los SMDIF para su aplicación y difusión entre los Comités de Desayunos Escolares; y
- c) Organización y Participación Comunitaria. Los Comités de Desayunos Escolares son los responsables de difundir en el plantel escolar y, con las madres y padres de familia, tutoras y tutores de las personas beneficiadas, la información proporcionada por la DAyNF, referente a educación y orientación alimentaria, que permita fomentar estilos de vida saludables.

10.2 Sustitución de planteles y de las personas beneficiarias

La baja o sustitución de las personas beneficiarias será realizado por el SMDIF, previa solicitud a la DAyNF, de acuerdo con el procedimiento indicado en el numeral **10.1.1 Proceso para incluir una escuela**.

En el caso de la baja de un plantel escolar beneficiado, el SMDIF podrá reubicar el número de personas beneficiarios que tenía el plantel escolar en un nuevo plantel o en varios de los demás planteles beneficiados durante el ciclo escolar vigente, de manera que el municipio mantenga constante su asignación de personas beneficiarias, previa autorización de la Instancia Normativa.

11. Transversalidad

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios, para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas de desarrollo social o acciones de gobierno.

11.1 Convenios de colaboración

El DIFEM celebrará Convenios de Coordinación con los SMDIF que operen el programa, dentro de los 30 días naturales, posteriores a la publicación de la presentes Reglas.

Además, se podrán celebrar los convenios que se consideren necesarios con dependencias y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal, así como con instituciones educativas u otras instancias con la finalidad de cumplir con el objetivo del programa.

11.2 Colaboración

Los recursos del programa se administrarán en apego a la normatividad federal y estatal, ejerciendo y aplicando los recursos federales y estatales de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal. Así como promover la vinculación con los SMDIF y Comités de Desayunos Escolares.

11.3 Concurrencia

La coordinación de los tres niveles de gobierno (Federal, Estatal y Municipal) permite planear, administrar y ejecutar las acciones del programa, lo que permite el cumplimiento del objetivo.

11.4 Ejecución

La Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar es la encargada de dar seguimiento a la ejecución del programa.

La Dirección de Finanzas, Planeación y Administración tiene como función administrar y optimizar el uso y destino de los recursos presupuestales autorizados al Organismo, proponiendo a la Dirección General las medidas necesarias para el adecuado cumplimiento de las metas programadas en cada ejercicio fiscal.

12. Mecanismos de Participación Social

Funciones Generales de los Comités de Alimentación Escolar de los planteles educativos:

- a) El Comité de Alimentación Escolar, deberá permanecer activo hasta su ratificación o conformación de un nuevo Comité, con la finalidad de que no deje de operar el programa al inicio de cada ciclo escolar y en caso de permanecer las mismas personas deberán cambiar las funciones de los integrantes del Comité de Desayunos Escolares si desean seguir participando en el mismo;
- b) Las personas integrantes del Comité de Alimentación Escolar que se forme en asamblea, no deben de ocupar cargo de representación popular, ni ser servidoras o servidores públicos en alguno de los tres órdenes de gobierno, asociación partidista, política o religiosa;
- c) Recibir y revisar la caducidad, el lote y la integridad de los productos alimenticios. En caso de existir alguna irregularidad al momento de su recepción, no deberán aceptarlos y notificará al SMDIF quien deberá dar parte a la UCC de la DAYNF de manera inmediata;
- d) Resguardar y dar el manejo adecuado a los insumos alimentarios, evitando cualquier condición que ponga en riesgo su integridad y calidad;
- e) Cualquier alteración que sufran los insumos por malas prácticas de higiene y/o almacenamiento, será responsabilidad del Comité de Desayunos Escolares; y
- f) Difundir en el plantel escolar y con las madres y padres de familia, tutoras y tutores de las personas beneficiadas, la información proporcionada por la DAYNF, referente a educación y orientación alimentaria, que permita fomentar estilos de vida saludables.

En el caso de los Desayunos Escolares Fríos:

- a) Recibir las raciones, verificando la caducidad y la integridad de los insumos, acomodarlas en la bodega, entregar a las personas beneficiarias; y
- b) Concientizar a las madres y padres de familias, tutoras y tutores de las personas beneficiarias, sobre la correcta operación del programa, en apego a lo establecido en las presentes Reglas.

En el caso de los Desayunos Escolares Calientes:

- a) Recibir y revisar los insumos alimenticios, verificar los lotes, las caducidades y las cantidades recibidas de cada producto, de acuerdo con la Carta de liberación emitida por la UCC, así como el buen estado de los empaques; ya que, a partir de la recepción, el Comité es responsable del uso y manejo de los mismos y, en caso de acreditarse el mal manejo de los mismos, no se harán reposiciones;
- b) Cumplir con los hábitos de higiene para el consumo de alimentos y prepararlos conforme a las directrices de higiene y sanidad, así como a los Criterios de calidad nutricia;
- c) Realizar acciones de aseguramiento de la calidad y preparación de alimentos y buenas prácticas de almacenamiento;
- d) Elaborar un inventario de insumos, equipo y utensilios del Desayunador Escolar al inicio y término de periodos vacacionales y/o de manera semestral;
- e) Organizar la adecuación del área física donde se elaboran y almacenan los alimentos, de acuerdo a las directrices de prácticas de higiene y sanidad en la preparación de alimentos;
- f) Realizar periódicamente asambleas para evaluar el desarrollo del programa y realizarlos ajustes necesarios;
- g) Implementar una libreta de control foliado o libro florete que deberá resguardarse únicamente por el Comité dentro del desayunador en el cual se registren los ingresos y egresos diarios de las raciones alimentarias; y
- h) Al término de su gestión, el Comité de Alimentación Escolar modalidad caliente deberá entregar al siguiente Comité un estado financiero del Desayunador Escolar y realizará la entrega de las llaves del local, el inventario de los productos, utensilios y/o mobiliario o equipo, en donde se encuentra instalado.

12.1 Comité Ciudadano de Control y Vigilancia

Deberá existir un COCICOVI, por cada escuela beneficiada con el programa, que será integrado y vigilado por la Secretaría de la Contraloría del GEM.

Cada COCICOVI estará integrado por tres contralores sociales (participación ciudadana), que son elegidos mediante una asamblea de los beneficiarios directos.

Su principal función será vigilar el cumplimiento de la operación del programa, en estricto apego a las Reglas, sin involucrarse en las actividades del Comité de Desayunos Escolares.

13. Difusión

13.1 Medios de difusión

La difusión del programa se realizará en términos de lo que establece la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, así como en los medios que determine el Comité.

Las presentes Reglas, serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y serán traducidas a las lenguas originarias de los pueblos indígenas más representativos de la entidad, los cuales serán publicados en la página oficial de DIF Estado de México.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente programa, deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

Vía Internet:

A través de la página: <https://difem.edomex.gob.mx/>

Correo electrónico: difem@edomex.gob.mx

13.2 Convocatoria

La convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México, a través del DIFEM, en los medios que determine la instancia normativa, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestal para incorporar a nuevas personas beneficiarias.

14. Transparencia

El DIFEM tendrá disponible la información del programa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

15. Seguimiento

La DAYNF será la encargada de realizar el monitoreo del programa en el ámbito de su competencia y rendirá un informe a la instancia normativa en sus sesiones ordinarias.

15.1 Información presupuestaria

El programa opera con recursos propios del Gobierno del Estado de México, a través del DIFEM, así como por Recursos Federales Transferidos a través del FAM-AS.

La información se encuentra disponible para su consulta en la página <https://www.ipomex.org.mx>

15.2 Indicadores de Resultados

La información se encuentra disponible para su consulta en la página [https://www.ipomex.org.mx/](https://www.ipomex.org.mx)

15.3 Avances Físico-Financieros

La información se encuentra disponible para su consulta en la página <https://www.ipomex.org.mx/>

15.4 Cierre del Ejercicio

El DIFEM integrará el cierre del ejercicio programático presupuestal de acuerdo con la normatividad aplicable al programa.

16. Evaluación

16.1 Evaluación externa

Se podrá realizar anualmente una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el programa.

16.2 Informe de resultados

La Instancia Ejecutora en coordinación con la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación del DIFEM serán los encargados de realizar el seguimiento y evaluación en el ámbito de su competencia.

17. Auditoría control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia de este programa estarán a cargo de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano Interno de Control del DIFEM.

18. Quejas y denuncias

Las quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos respecto de un trámite, servicio o personal del DIFEM podrán ser presentadas de la siguiente manera:

1. Vía telefónica:

800 HONESTO (4663786);

SAMTEL: 800 7 20 02 02 y 800 7 11 58 78 y de lunes a viernes, de 9:00 a 18:00 horas.

CATGEM: Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México, 800 6 96 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada, las 24 horas del día y los 365 días del año.

DIFEM: 800 003 43 36, de lunes a viernes, de 09:00 a 18:00 horas.

2. Vía Internet:

A través de la página: www.secogem.gob.mx/SAM

Correo electrónico: oic.difem@secogem.gob.mx

3. Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:

A través de la aplicación "Denuncia Edomex", a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

4. Personalmente:

En la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México ubicada en avenida Primero de mayo, número 1731, colonia Zona Industrial, código postal 50071, municipio Toluca, Estado de México.

En el Órgano Interno de Control del DIFEM, ubicado en calle Felipe Ángeles, sin número, casi esquina Paseo Colón, colonia Villa Hogar, código postal 50170, municipio de Toluca, Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Las presentes modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

TERCERO. La entrega de los apoyos del Programa se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal.

CUARTO. Las presentes Reglas se publican con sus modificaciones en su totalidad para su mejor comprensión.

QUINTO. Lo no previsto en las presentes Reglas será resuelto por la Instancia Normativa Estatal y, en caso de condiciones de emergencia, en coordinación con la Instancia Normativa Federal.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinticuatro días del mes de enero del 2023.

LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL TORRES CABELLO.- DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO.- (RÚBRICA).

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".